Consejo Regional Entre Ríos
Federación Argentina de
Cooperativas de Electricidad

Paraná, 25 de enero de 2024.-

Al Sr. Interventor

Ente Provincial Regulador de la Energía

Lic. Juan Domingo Zacarias

S/D

Ref.: Solicitud de Reconocimiento de Ingresos de VAD no percibidos durante 2023

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente venimos a solicitar a Ud. se instrumente, de alguna forma, el Reconocimiento de los Ingresos de VAD no percibidos durante el año 2023, por la forma en que se terminó, efectivamente aplicando, la Resolución EPRE N° 219/22 de Revisión Integral de Tarifa del tercer periodo tarifario de los contratos de concesión, para de ese modo reparar el enorme perjuicio económico que ello significó, para la economía de nuestras cooperativas.

Vale recordar que por Resolución EPRE N° 11/23, se dispuso la suspensión de la Resolución EPRE N° 219/22 y por consiguiente los valores agregados de distribución que en ella se habían establecido y posteriormente, su aplicación se efectúo de forma parcial y gradual durante cinco meses, entre mayo y octubre de 2023, provocando todo ello una merma significativa a los ingresos de todas las distribuidoras cooperativas.

Avala esta solicitud las diversas gestiones que hicimos ante los distintos organismos de la gestión anterior, en las cuales señalamos y advertimos sobre los perjuicios que esa decisión ocasionaría a las prestadoras del servicio público de distribución en toda la provincia. Entre esas gestiones podemos destacar:

- Nota a la Secretaria de Energía de fecha 24/04/23 (ref: Compensación de Ingresos por suspensión de VAD) donde se sugirió un mecanismo a instrumentar por el EPRE a partir de un cuadro tarifario de referencia que permita establecer los montos no percibidos por cada distribuidora por la aplicación de la Res EPRE 11/23. (se adjunta copia)
- Nota al Interventor del EPRE de fecha 02/05/23 (Ref: pedido de Audiencia Consejo regional FACE) donde entre varios temas a tratar en primer lugar solicitamos un Subsidio Compensatorio por la suspensión de aplicación del VAD (Se adjunta copia)

E. P. R. E.
FECHA DE ENTRADA
DIA: 26 01 / 24
HORA: 11,47
FIRMA:

- Nota a la Secretaria de Energía de fecha 05/06/23 (Ref.: Montos no percibidos por la suspensión Resolución EPRE 219/22). Efectivamente, ante la falta de respuesta a reclamos anteriores, el Consejo Regional tomo la decisión de realizar un trabajo que consistió en la estimación (ante la falta de Cuadro de Referencia), de los valores que sus cooperativas asociadas habían dejado de percibir durante los meses de febrero-marzo y abril/23 por la suspensión de los incrementos de VAD a partir de febrero. Los valores estimados para cada cooperativa se muestran detalladamente en copia de la nota que se adjunta, pero para los tres meses mencionados (feb-mar-abr) arrojaron los siguientes resultados

Categorías	**VAD No Percibidos**
Residenciales	$ 410.944.699,10
No Residenciales	$ 241.097.661,99

Como lo expresara anteriormente, la recomposición de ese incremento comenzó a materializarse paulatinamente recién a partir del mes de junio/23 (por quintas avas partes) concluyéndose en el mes de octubre, por lo que en la estimación antes mencionada no se consideró el mes de mayo.

La magnitud de los números resultantes de esa estimación, nos hizo advertir en su momento sobre las consecuencias que tendría la no disposición de esos fondos para la realización de inversiones que nos permitan mantener las redes en condición de prestar un servicio de calidad como estamos acostumbrados. Efectivamente esa falta de inversión se hizo notar en nuestras redes a lo que debemos sumar los reiterados fenómenos climáticos que se vienen sucediendo lo cual empeoro aún más la situación.

Por lo hasta aquí mencionado es que venimos a pedir que expresamente ese Ente instrumente un Reconocimiento de Ingresos de VAD no percibidos durante el año 2023, por la forma en que se implementó la Resolución EPRE N° 219/22, que se expidió sobre la Revisión Integral de Tarifa del Tercer período tarifario de los contratos de concesión y que ello nos permita iniciar un proceso de recomposición de nuestras redes e instalaciones. Para ello sugerimos tomar como base los números de esa estimación, aplicar el mecanismo de actualización que corresponda, y asignar ese reconocimiento del modo más justo y equitativo posible, para lo cual ponemos a disposición nuestros técnicos y profesionales para interactuar con los pares de ese Ente que Ud. disponga.

Dada la situación de emergencia en la cual nos encontramos las distribuidoras cooperativas por el atraso tarifario en relación a la alta inflación de los últimos meses, solicitamos se dé inmediata respuesta a esta solicitud adicional, conforme lo previsto en el punto D) del Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y continuamos bregando por que tengamos efectivamente las tarifas Justas y Razonables establecidas en la Ley 8916,

como así también por la aplicación de un Fondo Compensador de Tarifas que contemple la inequidad que significa prestar el mismo servicio en mercados totalmente distintos.

Quedando a vuestra disposición, lo saludamos atentamente

Ing. Carlos A. Ricciardi

Presidente

Consejo Regional Entre Ríos

FACE

FACE

ES COPIA

ES COPIA

Consejo Regional Entre Ríos
Federación Argentina de
Cooperativas de Electricidad

Paraná, 24 de Abril de 2023.-

A la Secretaria de Energía de la
Provincia de Entre Ríos
Ing. Silvina Guerra
S/D

Ref.: Compensación de Ingresos por Suspensión del Incremento de VAD

De nuestra mayor consideración:

Como mencionamos en la nota que fue entregada a esa Secretaria y al Sr. Gobernador de la provincia el pasado 28 de febrero, las cooperativas integrantes de este Consejo Regional estamos muy interesadas en aplicar un mecanismo de compensación de ingresos por la suspensión del incremento del VAD.

Recordamos que ese incremento se había otorgado mediante Resolución EPRE 219/22 (como resultado de la RTQ) y se debió aplicar a partir de febrero del corriente, pero fue suspendido por la resolución EPRE 11/23, aplicándose finalmente en ese periodo el cuadro resultante de la resolución EPRE 13/23 que solo contempla los incrementos de Precios Mayoristas.

Entendemos que fue una medida necesaria para morigerar el impacto final de las tarifas eléctricas a los usuarios de Entre Ríos, pero es nuestro deber también manifestar que esto profundizo la crisis económica-financiera que ya veníamos atravesando las cooperativas y que se la describimos en la nota antes mencionada con más amplitud. **Concretamente es muy difícil prestar un servicio con ingresos congelados y en un contexto inflacionario como el que vivimos.**

Por lo expresado hasta aquí este Consejo Regional propone a esa Secretaria la aplicación de un Mecanismo de **Compensación de Ingresos** que pueda instrumentarse en esta oportunidad y en todas en las que, por los motivos que sean, se suspendan las actualizaciones de los ingresos de las distribuidoras cooperativas. La propuesta básicamente consiste en lo siguiente:

1) Determinación de un Cuadro Tarifario de Referencia (CTR). En este caso sería aplicando los Precios Mayoristas definidos por la Resolución SE N54/22 y las del VAD que estableció la Resolución EPRE 219/22.

2) Con los valores de ese Cuadro Tarifario de Referencia (CTR) simular la facturación que hubiese realizado cada distribuidora cooperativa.

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
MESA DE ENTRADAS
RECIBIDO 03 MAY 2023 HORAS
Observaciones:
Firma:

3) Establecer la diferencia de aplicar ese Cuadro Tarifario de Referencia menos el Cuadro Tarifario Vigente (CTV Res 13/23) realmente facturado. Esa diferencia sería el Monto a compensar a cada Cooperativa.

4) Ese monto a compensar se puede materializar de diversas maneras siendo la que más interesa a las Cooperativas aquella que permita disminuir los costos de energía/potencias mensuales.

Entendiendo que esto solo constituye una propuesta básica, solicitamos a Ud. que, como autoridad política del Poder Concedente, instruya al Ente Regulador para que se instrumente un Mecanismo Compensador de Ingresos de estas características quedando nuestros técnicos y asesores totalmente a disposición para colaborar en esa tarea.

Con la seguridad de que sabrá comprender la extrema necesidad de contar con un mecanismo de este tipo que permita contar con los recursos indispensables para la prestación del servicio en todos los rincones de la provincia, nos despedimos de Ud. saludándola con nuestra mayor estima.

Cdor. Conrado Geist	Lic. Luis Wagner
Tesorero (Por Coop. Gral San Martin)	Secretario (Por Coop. Quebracho Ltda.)
Consejo Regional FACE Entre Ríos	Consejo Regional FACE Entre Ríos

FACE

ES COPIA

ES COPIA

Consejo Regional Entre Ríos
Federación Argentina de
Cooperativas de Electricidad

Paraná, 02 de Mayo de 2023

Al Sr. Interventor

Del Ente Provincial Regulador de la Energía

Dr. José Carlos Halle

Su Despacho

Referencia: *Pedido Audiencia Consejo Regional de Cooperativas Eléctricas de Entre Ríos*

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, en representación del Consejo Regional de Cooperativas de Entre Ríos, adherido a la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad (FACE), conformado por 18 Cooperativas (las cuales se listan en anexo Adjunto), todas ellas concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de hacerle llegar un pedido de Audiencia, a los fines de plantearle una serie de inquietudes y problemáticas que debe enfrentar el Sector, muchos de los cuales ya fueron expresados en sendas notas previas presentadas ante el organismo a su cargo (Noviembre de 2022, Enero y Marzo 2023) y sobre las cuales hasta el momento no se han recibido respuestas.

A modo de resumen y para su conocimiento, a continuación expresamos de manera detallada los principales problemas e inquietudes del sector:

- **SOLICITUD SUBSIDIO COMPENSATORIO SUSPENSION APLICACIÓN DE VAD.**

En virtud de la informada suspensión de la aplicación de la Resolución EPRE Nº 11-2023, que incluía un incremento de VAD como resultado de los pedidos vertidos en la audiencia pública del mes de Agosto de 2022 en la ciudad de Villaguay, más allá del entendimiento de las causas expresadas para dicha suspensión, es necesario la solicitud de un subsidio compensatorio por la pérdida de ingresos sumamente necesarios para la cobertura de los incrementos de gastos (Materiales, Salarios, Combustibles) que están ocurriendo durante el tiempo de esta suspensión. Cabe aclarar que desde el sector, se está trabajando en un análisis para la determinación de los montos de la pérdida de ingresos que esta suspensión acarrea con lo cual una vez obtenido dichos montos se continuara con este pedido a los efectos de otorgarle la cuantificación correcta a este pedido. Por último, pero también sobre el ítem VAD, aparte de este pedido puntual es necesario resaltar que durante los últimos 20 años se han dado un reducción del mismo, del orden de los 20 puntos, lo cual trae como consecuencia que las inversiones para incremento y mejora de líneas e

instalaciones del sistema electrico en general se hayan visto reducidas y/o postergada por falta de recursos con las consecuencias que ello trae aparejado, en resumen resulta extremadamente necesario una recomposición de este concepto en los próximos cuadros tarifarios aprobados desde su organismo.

- **Ley 8916 Fondo de Desarrollo Electrico de Entre Ríos.** Respecto a este fondo es necesario mencionar una problemática, ya que existen montos adeudados por algunas de nuestras entidades en relación al mismo para con el estado provincial y si bien en principio se nos ha expresado la posibilidad de hacer una refinanciación de dichas deudas, la posibilidad acceder a ellas incluye la posibilidad de una suspensión de multas e intereses que según nos expresan desde la Secretaria de Energía, es de Incumbencia del organismo a su cargo, ya que en caso de no ser este posible este beneficio nos resultaría extremadamente complejo poder avanzar con la regularización del mismo.

- **Incremento de VAD e Implementación de Fondo Compensador de Tarifas:** En este sentido es necesario poner de relevancia la compleja situación a la que expone a nuestras entidades, en cuanto a lo que es la prestación de un servicio de calidad, las diferentes suspensiones y atrasos de aplicación de los incrementos de VAD establecidos mediante las formulas pertinentes, ratificados además en la última Audiencia Pública realizada en el mes de agosto de 2022 en la Ciudad de Villaguay, a lo que se debe sumar algo que también fue expresado en la resolución emitida luego de dicha audiencia, es la necesidad imperiosa de avanzar con la concreción de un fondo compensador de tarifas que permita equilibrar el sistema de precio único en toda la provincia, sobre todo para aquellas distribuidoras que brindan el servicio en zona exclusivamente rurales.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para la generación de la audiencia/reunión aquí solicitada, agradeciendo desde ya su atención, lo saludamos muy cordialmente.

Coop. de Servicios Públicos
Gral. José de San Martín Ltda.
Cr. Conrado A. Geist
Gerente
CUIT 30-55483616-6

Cdor. Conrado Geist
Tesorero (Por Coop. Gral San Martín)
Consejo Regional FACE Entre Ríos
Teléfono: 343-4052078

Lic. Luis Wagner
Secretario (Por Coop. Quebracho Ltda.)
Consejo Regional FACE Entre Ríos
Teléfono: 343-6114066

E. P. R. E.
FECHA DE ENTRADA
05 MAY 2023
HORA: 10:05
FIRMA: Vera, M.

Anexo

Listado de Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, integrantes del Consejo Región Entre Ríos de FACE

COOPERATIVA ELÉCTRICA LA PAZ LTDA.

COOPERATIVA ELÉCTRICA GUALEGUAYCHÚ LTDA

COOPERATIVA EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA.

COOPERATIVA QUEBRACHO LTDA.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS 25 DE MAYO LTDA.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA ESPERANZA LTDA.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS GRAL URQUIZA LTDA

COOPERATIVA RUTA "J" LTDA.

COOPERATIVA GRAL SAN MARTÍN LTDA.

COOPERATIVA ELÉCTRICA CONCORDIA LTDA.

COOPERATIVA AGRÍCOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA

LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CONS. Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA

COOPERATIVA ELÉCTRICA CHAJARÍ LTDA.

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN ANTONIO LTDA.

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS EL TALA LTDA.

COOPERATIVA VICTORIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL LTDA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS VILLAGUAY LTDA.

COOPERATIVA DE PROV. DE AGUA POTABLE Y O.S.P SANTA ANITA LTDA

Consejo Regional Entre Ríos
Federación Argentina de
Cooperativas de Electricidad

ES COPIA
ES COPIA

Paraná, 05 de Junio de 2023.-

A la Secretaria de Energía de la
Provincia de Entre Ríos
Ing. Silvina Guerra
S/D

Ref.: Montos no percibidos por la
Suspensión Resolución EPRE 219/22

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente queremos expresar a Ud. la profunda preocupación de este Consejo Regional por la situación que viven nuestras cooperativas asociadas ante la suspensión de la resolución de referencia, que significo un nuevo congelamiento de los ingresos genuinos a partir del mes de febrero del corriente año y que dificulta enormemente la prestación del servicio en estos contextos inflacionarios. Asimismo, nos permitimos realizar una cuantificación aproximada de esa pérdida de ingresos para que desde el poder concedente se analice algún tipo de compensación.

Efectivamente por la resolución EPRE 219/22 y como resultado de la Revisión Tarifaria Quinquenal realizada en el mes de agosto del año 2022, a partir del 1 de febrero del 2023 debía entrar en vigencia un nuevo Cuadro Tarifario que contemplaba los incrementos del valor agregado de distribución (VAD) que son los ingresos con los cuales nuestras distribuidoras cooperativas deben hacer frente a los costos del servicio. Sin embargo, ante los incrementos experimentados a partir de la misma fecha por los Precios Mayoristas de la Energía/Potencia el poder concedente, por Ud. representado, decidió suspender el anexo I de la resolución EPRE 219/22 y aplicar la resolución EPRE 13/23 que solo contempla los incrementos de precios mayoristas antes mencionados.

Queremos manifestar que comprendemos tal decisión considerando el impacto que hubiese tenido la Tarifa Final con los dos incrementos -Precio Mayorista y VAD- sobre todos en algunos segmentos de la demanda, pero no podemos dejar de mencionar el enorme perjuicio que eso significo para nuestras distribuidoras que necesitaban un horizonte de recomposición de sus ingresos para operar y mantener sus redes como así también para realizar las inversiones que aseguren la prestación del servicio según lo manifestamos en la Audiencia Pública de la RTQ. Por ello el pedido de compensación que aquí presentamos:

En el intento de cuantificar esos ingresos no percibidos, y al no contar con un Cuadro Tarifario de referencia con los dos incrementos que nos permita realizar simulaciones aún más precisas, hemos realizado la mejores estimaciones posibles en base a los montos facturados en el periodo feb-abr/2023 y a los impactos de las resoluciones EPRE 219/22 y EPRE 13/23. Los resultados de esas estimaciones las mostramos en el cuadro siguiente para las demandas Residenciales:

SECRETARIA DE ENERGIA
MESA DE ENTRADAS
RECIBIDO 07 JUN. 2023
HORAS

	VAD no Percibido Residenciales			
COOPERATIVAS	feb-23	mar-23	abr-23	TOTAL
25 de mayo	$ 5.586.921,79	$ 4.141.796,93	$ 14.277.708,85	$ 24.006.427,56
RutaJ	$ 3.142.136,72	$ 3.142.136,72	$ 3.548.786,52	$ 9.833.059,96
Victoria	$ 1.545.275,05	$ 1.168.727,71	$ 1.168.727,71	$ 3.882.730,47
La esperanza	$ 2.056.015,18	$ 543.344,46	$ 2.242.869,04	$ 4.842.228,68
San Antonio	$ 2.042.747,01	$ 1.606.183,71	$ 1.606.183,71	$ 5.255.114,43
Gualeguaychu	$ 54.362.168,78	$ 51.974.041,05	$ 40.758.674,23	$ 147.094.884,05
Quebracho	$ 12.453.069,98	$ 13.139.056,07	$ 13.139.056,07	$ 38.731.182,13
Tala	$ 4.916.785,55	$ 7.255.784,61	$ 3.607.384,81	$ 15.779.954,97
San Martin	$ 4.119.477,34	$ 3.883.312,43	$ 3.883.312,43	$ 11.886.102,20
Gral Urquiza	$ 4.704.080,01	$ 3.729.000,57	$ 3.729.000,57	$ 12.162.081,14
Villaguay	$ 2.030.676,60	$ 2.168.904,27	$ 2.338.181,66	$ 6.537.762,53
La Paz	$ 22.741.607,39	$ 24.722.284,66	$ 9.006.957,36	$ 56.470.849,40
LAR	$ 13.964.508,74	$ 9.461.078,16	$ 9.461.078,16	$ 32.886.665,05
La Protectora	$ 603.339,15	$ 543.690,77	$ 543.690,77	$ 1.690.720,68
Sta Anita	$ 813.543,48	$ 559.711,52	$ 559.711,52	$ 1.932.966,53
Chajari	$ 14.850.189,91	$ 14.836.603,86	$ 8.265.175,55	$ 37.951.969,32
TOTALES	$ 149.932.542,67	$ 142.875.657,49	$ 118.136.498,95	$ 410.944.699,10

Y para las demandas No Residenciales en el siguiente cuadro:

	VAD no percibido N-Residenciales			
COOPERATIVAS	feb-23	mar-23	abr-23	TOTAL
25 de mayo	$ 919.417,40	$ 1.759.093,44	$ 6.293.252,14	$ 8.971.762,98
RutaJ	$ 4.512.396,04	$ 1.096.523,92	$ 5.121.784,55	$ 10.730.704,50
Victoria	$ 867.586,20	$ 769.127,36	$ 769.127,36	$ 2.405.840,92
La esperanza	$ 1.446.758,35	$ 1.223.793,12	$ 1.517.534,60	$ 4.188.086,06
San Antonio	$ 1.587.904,39	$ 1.427.355,42	$ 1.427.355,42	$ 4.442.615,23
Gualeguaychu	$ 27.063.956,14	$ 28.798.293,33	$ 25.373.633,13	$ 81.235.882,60
Quebracho	$ 4.857.751,22	$ 4.862.079,03	$ 5.284.693,07	$ 15.004.523,32
Tala	$ 2.199.723,51	$ 3.248.252,55	$ 2.281.840,63	$ 7.729.816,69
San Martin	$ 4.797.475,35	$ 4.951.578,63	$ 4.802.033,03	$ 14.551.087,01
Gral Urquiza	$ 290.350,80	$ 293.823,30	$ 215.324,64	$ 799.498,74
Villaguay	$ 846.788,06	$ 496.045,58	$ 644.466,64	$ 1.987.300,28
La Paz	$ 7.928.571,09	$ 8.032.663,96	$ 5.295.129,04	$ 21.256.364,09
LAR	$ 5.829.587,84	$ 6.232.520,97	$ 5.230.951,61	$ 17.293.060,42
La Protectora	$ 2.446.476,57	$ 2.574.335,88	$ 2.525.329,90	$ 7.546.142,34
Sta Anita	$ 1.172.609,01	$ 1.057.081,73	$ 586.257,12	$ 2.815.947,86
Chajari	$ 15.462.521,41	14085480,05	10591027,47	$ 40.139.028,93
TOTALES	$ 82.229.873,38	$ 80.908.048,27	$ 77.959.740,34	$ 241.097.661,99

Cabe aclarar que el valor neto de ingresos no percibidos resultara de calcular la diferencia entre los montos considerados en los cuadros anteriores y los que correspondan a los incrementos de facturas de compra y/o servicios de transporte que también fueron suspendidos con la Resolución 219/22, cuestión que también podríamos estimar, pero consideramos prudente que lo realice la Empresa ENERSA que es la responsable de esos servicios.

Ese valor neto de Ingresos no percibidos por las Cooperativas necesitamos que sea compensado de algún modo y, según lo tratado en el Consejo Regional, el método considerado como más adecuado y práctico seria a través de un descuento en las facturas de compra o de servicios de transporte según corresponda. No obstante, estamos dispuestos a considerar otras propuestas que Ud. o el poder concedente consideren procedentes.

Finalmente reiteramos lo expresado al principio que, cualquiera sea la forma en que se materialice esta compensación por pérdidas de ingresos, la misma resulta sumamente necesaria para continuar operando y manteniendo nuestras redes y realizando las inversiones mínimas que nos permitan brindar el servicio al 30 % de la demanda eléctrica de la Provincia como lo hicimos en la temporada estival pasada cuando cubrimos ese porcentaje de la Demanda Máxima Registrada.

No queremos dejar de mencionar que en caso de no obtener respuesta favorable a lo solicitado de modo preventivo nuestros asesores legales se encuentran analizando la posibilidad de recurrir por la vía Contencioso – Administrativa para recuperar los derechos de estas Distribuidoras que han sido vulnerados, al violarse el marco legal eléctrico y los contratos de concesión. En efecto, entendemos que resulta claro que la Provincia se ha apartado de las normas de los artículos 30 y 31 de la ley 8.916 ya que hoy en día no se autorizan tarifas justas y razonables que permitan obtener recursos suficientes para solventar rodos los gastos propios de la actividad y obtener una razonable tasa de rentabilidad, en virtud de lo cual ninguna de esas dos premisas se cumplen en la actualidad.-

Con la seguridad de que sabrá comprender la extrema necesidad de contar con un mecanismo de este tipo que permita contar con los recursos indispensables para la prestación del servicio en todos los rincones de la provincia, nos despedimos de Ud. saludándola con nuestra mayor estima.

Lic. Luis Wagner	Ing. Carlos Ricciardi
Secretario (Por Coop. Quebracho Ltda.)	Presidente (Por Coop. El Tala Ltda)
Consejo Regional FACE Entre Ríos	Consejo Regional FACE Entre Ríos